

mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario, si así lo estimara oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 5 de febrero de 1968

A las diez horas: Don Francisco Limas y viuda de don José Limas.

A las diez horas: Don Benigno Gattegno Botín.

A las doce horas: Inmobiliaria Costa del Sol.

A las doce horas: Señores don Fernando Solano y don José Pérez Vizcaino.

A las doce horas: «Flysa, S. A.»

A las doce horas: Don Adolfo de Arenasa y Bansanta.

Día 5 de febrero

A las once horas: Comunidad Propietaria Cortijo Blanco.

A las once horas: Comunidad de Propietarios Apartamentos Los Boquerones.

A las dieciséis horas: «Inmobiliaria Costa del Sol, S. A.»

A las dieciséis horas: Don Rafael Zea Morales.

A las diecisiete horas: Don Alfredo Merino Marruedo.

Día 6 de febrero

A las diez horas: Don José Vázquez Delgado.

A las diez treinta horas: Don Fernando Marín Galbeño.

A las once horas: Don Andrés Delamare.

A las doce horas: Herederos de don Félix A. C. Guepin.

A las dieciséis horas: Herederos de Alberto y doña Isabel Curtón Martín.

A las dieciséis horas: Don Juan Torrisco Lara.

A las dieciséis treinta horas: Mr. Gudrum Fryberg.

Día 7 de febrero

A las diez horas: «José Banús, S. A.»

A las once horas: Doña Bárbara Jiménez Lima.

A las once horas: Don Francisco Fernández Sánchez.

Málaga, 9 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción.—6.145-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se incluyen entre las especialidades que se determinan en la Orden de 17 de mayo pasado para cursar en el Centro autorizado de Formación Profesional Industrial, Escuela Profesional Femenina «Virgen Inmaculada», de Málaga, la de Peluquero, de la rama de Peluquería y Cosmética, en el Grado de Aprendizaje.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 del pasado mes de mayo se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, Escuela Profesional Femenina «Virgen Inmaculada», de Málaga.

Teniendo en cuenta que entre dichas enseñanzas han sido involuntariamente omitidas las de Peluquería y Cosmética, para las que según se acredita en el correspondiente expediente el Centro se encuentra dotado de los elementos necesarios para impartirlos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las especialidades que se determinan en la citada Orden para cursar en dicho Centro deberán considerarse incluidas las de Peluquero, de la Rama de Peluquería y Cosmética, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «San Fernando», dependiente de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don Ignacio García López, Delegado nacional-comisario para el S. E. U., solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor San Fernando», al edificio construido en la avenida de la Victoria, de Sevilla;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que caso de ser aprobados habrían de regir en el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Sevilla por la Delegación Nacional-Comisaria para el S. E. U., de la Secretaría del Movimiento, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor San Fernando», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Sevilla dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411 del Presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Dos Hermanas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Dos Hermanas (Sevilla), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de fecha 10 de los corrientes, de las obras de construcción de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Dos Hermanas (Sevilla), a favor de la Empresa «Nivelagro, S. A.», en la cantidad de 4.371.844,80 pesetas (cuatro millones trescientas setenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del importe en cuestión, redactado por el Arquitecto don Jesús María Bosch Montesinos.

El total importe del proyecto, que asciende a 4.529.695,81 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonarán con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial Plan de Desarrollo, debiendo la Empresa adjudicataria prestar una fianza complementaria del 6 por 100, conforme a lo preceptuado en el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 6 de diciembre de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, a propuesta del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) sobre las antiguas Escuelas municipales y a las nuevas nacionales que puedan crearse y con informe favorable de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa), en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Vicepresidente: El Teniente de Alcalde.

Vocales: Dos Concejales representantes de la Corporación. El Director de Enseñanza Profesional. El Director de las Escuelas del Consejo Escolar Primario y, en su caso, Director de las Escuelas Graduadas. Dos representantes de los padres de familia. Dos representantes de promoción cultural Vergaresa. Un Maestro en representación de los que presten servicios en Escuelas del Consejo Escolar Primario y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona en presentación del Departamento.

El número de representantes que se indican en cada sector en mínimo, pudiendo ampliarse proporcionalmente.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las tres Escuelas de párvulos, sitas en Martocua, en la plaza de Abastos, y en San Lorenzo, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley.

Las Maestras, que a título de personal interino contratado regentan las Escuelas, continuarán desempeñándolas hasta que les correspondiera cesar, con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidas, en cuanto a la función docente y disciplina académica, a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y en el general de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestras nacionales con la especialización reglamentaria, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto, y el Ministerio creará, con cargo a los Presupuestos del Estado, las plazas correspondientes, y realizará los nombramientos de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar, en cuanto a creación de Escuelas nacionales sometidas al mismo, las facultades que se conceden en su Reglamento y en las disposiciones vigentes.

5.º Se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario por el que se regirán las Escuelas a él sometidas, devolviéndose un ejemplar del mismo al Ayuntamiento de Vergara con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

6.º A partir de la presente resolución cesa en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Vergara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre del mismo año), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que en su día fueron autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Badajoz

Mérida:

Colegio «Corazón de María», establecido en la calle Marquesa de Pinares, número 29, por el Instituto Secular-Religioso «Filiación Cordimariana», autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1966.

Montijo:

Colegio «Buen Pastor», establecido en la calle de Echegaray, número 10, por doña Concepción González Zoydo, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1966.

Barcelona

Capital:

Colegio «Griselda», establecido en la Ronda de San Pablo número 42, por doña Angeles Creus Camps, autorizado provisionalmente en 21 de diciembre de 1965.

Colegio «Santa Fe», establecido en la calle de Sagrera, número 74, por doña Josefa María Santos Atmella, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1966.

Colegio «Luanja», establecido en la avenida de José Antonio, número 204, por doña Angeles Pérez Alvarez, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1966.

Colegio «Emisán», establecido en la avenida de José Antonio, número 200, por doña Emilia Farré Paulet, autorizado provisionalmente en 21 de julio de 1965.

Colegio «Academia Cantabria», establecido en la calle Cantabria, números 60 y 62, por don Esteban Besa Fontacaba, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1966.

Palleja

Colegio «Divina Pastora», establecido en la carretera de Palleja, por las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora, autorizado provisionalmente en 28 de abril de 1952.

San Baudilio de Llobregat

Colegio «Llobregat», establecido por doña Josefa Huguet Santaulalia, autorizado provisionalmente en 8 de febrero de 1964.

Colegio «Regina Carmella», establecido en la calle de José María de Molina, número 44, en San Feliú de Llobregat, por las Hermanas Carmelitas de San José, autorizado provisionalmente en 7 de junio de 1965.

San Juan Despi

Colegio «Párvulos Villa Dolores», establecido en la calle Dolores Jorge, número 84, por doña María del Carmen Cirera Juan, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1965.

San Vicente Dels Horts

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Liberación, número 32, por las Hermanas de la Doctrina Cristiana, autorizado provisionalmente en 25 de noviembre de 1951.

Colegio «Academia Llaudó», establecido en la calle Belchite, número 131, de Tarrasa, por doña Trinidad Avila Urbano, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

Colegio «Academia Jarana Huguet», establecido en la calle del Doctor Ferrán, número 10, por don Juan Carlos Cabezas García, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

Castellón de la Plana

Capital:

Colegio «Balmes», establecido en la calle de la Trinidad, número 26, por doña María Luz Gallego Clausekk, autorizado provisionalmente en 10 de octubre de 1966.

La Coruña

Puentedeume.

Colegio «Luis Vives», establecido en la calle Catedral, número 5, por don Robustiano de Castro Carballera, autorizado provisionalmente en 27 de agosto de 1949.

Madrid

Capital:

Colegio «Academia Concepción», establecido en la calle de Virgen de los Reyes, número 30, por doña María Dolores Pérez Moreno, autorizado provisionalmente en 19 de mayo de 1961.

Colegio «Alonso», establecido en la calle de Gabino Giménez, número 6, por don Adolfo Alonso Ortega, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1962.

Colegio «Alonso», establecido en la calle de Ferroviarios, número 25, por doña Angeles Moya Martín, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1966.

Colegio «Santa Eulalia», establecido en la calle de Carlos Hernández, número 34, por doña María Pláceres Ares Rodríguez, autorizado provisionalmente en 5 de julio de 1965.

Colegio «San Vicente», establecido en la calle de Troya, número 101 y 103, por don Andrés León Gomar, autorizado provisionalmente en 7 de junio de 1965.

Barajas

Colegio «Juan de la Cierva», establecido en Alagón, 1, colonia de Juen de la Cierva, por don José Orieto Prieto, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1966.

Oviedo

Avilés.

Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en Villalegre, por las Reverendas Madres Agustinas Misioneras, autorizado provisionalmente en 21 de junio de 1965.

Pontevedra

Cangas de Morrazo:

Colegio «Morrazo», establecido en la Rúa del Río por don Bernardino Graña Refojos, autorizado provisionalmente en 18 de octubre de 1954.